



TRASLADO DE RESOLUCIÓN 2020/7591

ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN LOCAL PARA USO COMO SEDE SOCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES (ARCAS REALES)

EXPEDIENTE: SEPCJ 122/2017 pieza separada nº 11 bis,

Con fecha 5 de noviembre de 2020, el Concejal de Participación Ciudadana y Deportes, dictó el Decreto 2020/7591, del siguiente tenor literal:

Visto el expediente SPCJ 122/2017 pieza separada nº 11 bis, relativo a la prórroga del contrato en régimen de alquiler con destino a sede social de asociaciones vecinales en la zona de Arcas Reales, se formula el siguiente informe-propuesta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.-Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria fue aprobado el expediente mediante contratación directa con destino a sede social de asociaciones vecinales en las zonas de Rondilla, Parque Alameda, Cañada, Real, Covaresa, Las Villas, Parquesol, Huerta del Rey, Ribera de Curtidores, Zona Sur, Vadillos, Delicias, Arcas reales, Pilarica y Pajarillos, así como el gasto correspondiente.

2º. – Con fecha de 6 de octubre de 2020, D. Juan Antonio Herrera Suárez, en su propio nombre y en nombre y representación de D. Luis Casas Heras, según poder otorgado en escritura pública de fecha 2 de febrero de 2005, ante el Notario de Madrid D. Pedro José Bartolomé Fuentes, con número 552 de su protocolo, el cual declara el interesado no haber sido modificado ni revocado hasta la fecha, solicita la prórroga del contrato por un año.

3º.- Con fecha de 6 de octubre de 2020, la Directora del Área de Participación Ciudadana y Deportes, ordena la tramitación de la prórroga solicitada, por el plazo de un año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula cuarta del contrato formalizado, reza: “la duración inicial del contrato será de dos años, a contar desde el 1 de enero de 2018, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de dos años más”.

Segundo.- Se han emitido los preceptivos informes de la Secretaría General e Intervención, de conformidad la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- El contratista ha presentado junto con su solicitud de prórroga la documentación preceptiva para la tramitación de la misma como la declaración responsable y los certificados acreditativos de hallarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Cuarto.- Consta en el expediente informe acreditativo de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Valladolid.

Quinto.- Corresponde la competencia para dictar la presente Resolución al Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Deportes por acuerdo de delegación de la Junta de Gobierno de 19 de junio de



2019.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

PRIMERO.-Aprobar la prórroga, extendiendo su vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, del contrato en régimen de alquiler con destino a sede social de la **Asociación de Vecinos "San Gil" de Arcas Reales, con NIF G47065784**, en la zona de Arcas Reales (paseo Arco de Ladrillo, 90), suscrito con D. Juan Antonio Herrera Suárez, en su propio nombre y en nombre y representación de D. Luis Casas Heras, según poder otorgado en escritura pública de fecha 2 de febrero de 2005, ante el Notario de Madrid D. Pedro José Bartolomé Fuentes, con número 552 de su protocolo, el cual declara el interesado no haber sido modificado ni revocado hasta la fecha.

SEGUNDO.- Durante el periodo de prórroga las características del contrato permanecerán inalterables.

TERCERO. - Para hacer frente a los gastos de esta prórroga del contrato, aprobar y comprometer el gasto de 9.922 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación 03.9241.489, del presupuesto municipal del año 2021.

La resolución que recaiga, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del año 2021.

CUARTO.- Designar como responsable municipal del contrato, con las funciones que establece el artículo 62 de la LCSP, al Director del Servicio de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Valladolid.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 9 de noviembre de 2020.-
EL SECRETARIO GENERAL, P.D.,
EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Rafael Valdivieso Ortega (Firmado electrónicamente)